

Referencia CONP/2020/225
Procedimiento Previo de necesidades contractuales
Asunto SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA AS-17: AVILÉS-RIAÑO EN POSADA DE LLANERA
Interesado
Unidad Responsable Servicio de Construcción de Carreteras
Referencia Externa 20/065/CA-SE

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA AS-17: AVILÉS-RIAÑO EN POSADA DE LLANERA

1.- EXPEDIENTE: 20/065/CA-SE

2.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA AS-17: AVILÉS-RIAÑO EN POSADA DE LLANERA.

En fecha 9 de abril de 2007 se publica en el BOPA el Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el nuevo Catálogo de las carreteras integrantes de la Red de Carreteras del Principado de Asturias. A dicho Acuerdo se acompaña anexo en donde se recogen con su numeración, clasificación y denominación las carreteras del Catálogo de la Red Regional del Principado de Asturias, la carretera AS-17: Avilés-Riaño se encuentra incluida en dicho anexo.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES:

Dada la naturaleza del proyecto, NO PROCEDE su división en lotes.

La ejecución de los trabajos de redacción de un proyecto debe encargarse a un único Consultor, toda vez que la prestación no puede dividirse en actividades independientes sin entorpecer los trabajos, dado que debe existir una adecuada coordinación entre los distintos documentos: planos, anejo geotécnico, anejo de drenaje, presupuesto, pliego prescripciones técnicas, etc. y las respectivas mediciones. El conjunto de documentos define una obra completa.

Estado	Original	Página	Página 1 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

A mayor abundamiento, no es posible dividir el contrato en lotes, toda vez que el “Equipo de trabajo”, quedaría bajo diferentes coordinaciones, aumentando la problemática del seguimiento del proyecto, no consiguiendo el objetivo deseado que no es otra cosa que el objeto del contrato.

4.- CODIFICACIÓN:

- CPV: 71310000-4 Servicios de Consultoría en Ingeniería y Construcción
- Código NUTS: ES120

5.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO:

El proyecto se enmarca dentro de las actuaciones previstas en el plan de carreteras aprobado para el período 2015-2020.

El presente contrato se ha incluido en el Plan de Contratación de la Consejería para el año 2020 y tiene consignación presupuestaria en el Presupuesto del Principado de Asturias para el presente ejercicio.

La Variante de Posada de Llanera se diseña con el objeto de resolver la grave problemática de tráfico en la Travesía de Población, con IMDs superiores a los 10.000 vehículos en días laborales, garantizando un tráfico fluido con las máximas condiciones de seguridad vial, siendo por ello un proyecto enmarcado dentro del concepto de Interés General.

El proyecto desarrolla parcialmente el Estudio Informativo de Trazado Aprobado con el fecha 19 de febrero de 2010, correspondiente a una autovía con dos calzadas separadas. Así, en esta primera fase se proyecta una única calzada bidireccional, con enlaces en la carretera AS-17 en Posada de Llanera, y en la carretera AS-240, y glorieta a nivel con la carretera LI-2 y AS-17.

En 2016 se redactó un primer proyecto de construcción, conforme a la resolución de 7 de setiembre de 2016 que aprobaba definitivamente el proyecto de trazado sometido a una primera información pública, sin embargo, en cumplimiento de la Sentencia 00996/2018, de 30 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, Sala de lo Contencioso-Administrativo, recaída en procedimiento ordinario 268/17, quedó anulada la resolución de 7 de setiembre de 2016.

Estado	Original	Página	Página 2 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Con fecha 19 febrero de 2019 se publicó en el B.O.P.A. nº 34 el nuevo trámite de información pública del proyecto de trazado de la variante de la carretera AS-17: Avilés-Riaño, en Posada de Llanera, con las modificaciones introducidas como consecuencia de las alegaciones habidas en el primer trámite de información pública publicado en el BOPA nº 74, de 31 de marzo de 2016.

Por resolución de 24 de octubre de 2019, se aprueba definitivamente el Proyecto de Trazado de la Variante de la Carretera AS- 17, Avilés- Riaño, en Posada de Llanera, incorporando las modificaciones recogidas en el “Anejo de Aprobación Definitiva”.

La base documental para la redacción del proyecto, está constituida por el primer proyecto de construcción redactado en 2016, que contempla todas las alegaciones admitidas en el primer trámite de información pública, que no se llegó a aprobar técnicamente, y el Anejo de Aprobación Definitiva del Proyecto de Trazado de 2019, que recoge las alegaciones admitidas en el segundo trámite de información pública. Ambos documentos se encuentran a disposición de los licitadores.

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 78/2019, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Infraestructuras, Medio Ambiente y Cambio Climático, al Servicio de Construcción de Carreteras le corresponden las funciones de **redacción de proyectos**, propuestas de contratación, y control de la ejecución de las obras de nuevas carreteras, y de aquellas otras de mayor complejidad constructiva, en cuanto a su dirección y en los ensayos, pruebas y control de calidad.

El Servicio de Construcción de carreteras no dispone de los medios suficientes para atender el presente contrato, se adjunta informe al respecto

6.- PRESUPUESTOS:

6.1- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO): 123.615,42 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	102.161,50 €
IVA 21%	21.453,92 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	123.615,42 €

6.2- COSTES DIRECTOS: 85.850,00 €

Estado	Original	Página	Página 3 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

6.3- COSTES INDIRECTOS:

0,00 €

6.4- DESAGREGACIÓN DE LOS COSTES SALARIALES:

1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Autor del Proyecto	18.000,00 €
1 Ingeniero Técnico Topógrafo	4.800,00 €
1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas	10.500,00 €
1 Delineante	8.000,00 €
1 Ingeniero Geólogo	2.000,00 €
1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Calculista	28.000,00 €
1 Titulado Superior en Biología	1.600,00 €
Total	72.900,00 €

6.5- CONVENIOS DE APLICACIÓN:

- Convenio Colectivo del Sector Oficinas y Despachos del Principado de Asturias.

7.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 10.03.513H-601.000

- CÓDIGO PROYECTO DE INVERSIÓN: 2018/000500
- TERRITORIALIDAD: LLANERA 100%

8.- ANUALIDADES: RÉGIMEN PLURIANUAL.

601.000		
AÑO	ANUALIDAD SIN IVA	ANUALIDAD CON IVA
2020	49.325,50 €	59.683,86 €
2021	52.836,00 €	63.931,56 €
TOTAL	102.161,50 €	123.615,42 €

9.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

PRESUPUESTO	
UNIDAD	PRESUPUESTO
Verificar, corregir y completar Topografía	6.000,00 €
Verificar, corregir y completar Geología y Geotecnia	5.000,00 €
Verificar, corregir y completar Planeamiento y Tráfico	2.500,00 €
Verificar, corregir y completar Trazado	2.950,00 €
Verificar, corregir y completar Climatología, Hidrología y Drenaje	4.500,00 €
Verificar, corregir y completar Estructuras calculadas	10.000,00 €
Cálculo de Viaducto Enlace de ASIPO	18.000,00 €
Verificar, corregir y completar Sección tipo y afirmado	500,00 €
Verificar, corregir y completar Seguridad Vial	2.500,00 €
Verificar, corregir y completar Servicios afectados	2.000,00 €
Verificar, corregir y completar Expropiaciones	5.000,00 €
Verificar, corregir y completar Anejo Seguimiento medioambiental	2.000,00 €
Verificar, corregir y completar Estudio de Seguridad y Salud	2.000,00 €
Actualizar Justificación de precios y Presupuestos	2.000,00 €
Actualizar Pliego de Prescripciones Técnicas	1.900,00 €
Verificar, corregir y completar Planos	10.000,00 €
Verificación resto de Anejos	3.000,00 €
Edición y presentación	6.000,00 €
TOTAL EJECUCION MATERIAL	85.850,00 €
Gastos Generales 13 %	11.160,50 €
Beneficio Industrial 6%	5.151,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	102.161,50 €
IVA 21%	21.453,92 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	123.615,42 €

10.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Estado	Original	Página	Página 5 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

TOTAL EJECUCION MATERIAL	85.850,00 €
Gastos Generales 13 %	11.160,50 €
Beneficio Industrial 6%	5.151,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	102.161,50 €

11.- PLAZO MÁXIMO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- **PLAZO TOTAL: 7 MESES** (Sin incluir trámite de información pública)
- PLAZOS PARCIALES (EN SU CASO): NO APLICA
- PARTES DE LA OBRA QUE DAN LUGAR A RECEPCIONES PARCIALES: NO APLICA
- **LUGAR DE EJECUCIÓN: CONCEJO DE LLANERA**
 - o Código Postal: 33.192

12.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: ORDINARIA.

13.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO.

14.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA

Son de aplicación los artículos 77.b, y 90 del LCSP 9/2017, de 8 de noviembre.

Una relación de los principales servicios realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, **será mayor o igual a 100.000,00 €** en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (713). Los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación

Estado	Original	Página	Página 6 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

En cualquier caso, se deberán aportar los Medios Personales Mínimos recogidos en el Anejo I del Pliego de Prescripciones Técnica Particulares adjunto.

Cuando el Contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará del modo indicado en la letra “g” del apartado 1 del artículo 90 de la LCSP, teniendo en cuenta lo establecido para los Medios Mínimos de la presente propuesta.

Para acreditar la solvencia económica y financiera los licitadores podrán utilizar uno de los siguientes medios:

1.- Volumen anual de negocios, es el referido al mejor de los tres últimos ejercicios disponibles, el cual deberá de ser de importe superior al Valor Estimado del Contrato: **153.242,25 € (1,5 veces el valor estimado del contrato).**

Se acreditará mediante certificación o, nota simple expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas; si el último ejercicio se encontrara pendiente de depósito, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar la solvencia económica y financiera solicitada en este pliego, se le autorizará a acreditar dicha por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

2.- Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato (**102.161,50 €**), y con un plazo de vigencia que coincidirá con el de la ejecución del contrato. Este requisito se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Asimismo, en los casos que proceda, se deberá aportar documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro. El inicio de la vigencia del citado seguro deberá ser anterior al fin del plazo de presentación de ofertas.

Estado	Original	Página	Página 7 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

15.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES EXIGIDOS:

El contrato de servicios para la redacción del proyecto que nos ocupa requiere de personal técnico con la formación adecuada y suficiente para desarrollar actividades de diseño y cálculo de las unidades de obra contempladas en el objeto del contrato de la obra a la que se relaciona.

Entre las unidades de obra objeto de estudio nos encontramos con las correspondientes al Movimiento de Tierras (geología), Ejecución del sistema de drenaje (hidrología), ejecución y cálculo de muros (geología y geotecnia), falso túnel, precios descompuestos, presupuesto, pliego de prescripciones técnicas particulares del contrato, etc.

Ello lleva aparejado que el organigrama de la Asistencia Técnica para la redacción del proyecto, al menos deba contar con el personal que a continuación se indica, y con la experiencia que se considera la necesaria y suficiente para abordar con garantías el presente contrato:

Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, con experiencia mínima de 10 años en redacción de proyectos de similares características como Jefe/Autor de Proyectos.

Personal cualificado en materia de **cartografía, geotecnia, trazado, cálculo de estructuras y medio ambiente**, o compromiso escrito de colaboración con empresas especialistas en estos temas.

Se entiende por personal cualificado, el siguiente:

- Para trabajos de cartografía y topografía, Ingeniero Técnico Topógrafo, con experiencia mínima demostrable de 5 años.
- Para temas relacionados con la geotecnia, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Civil, Geólogo o Ingeniero de Minas, con experiencia mínima demostrable de 10 años.
- Para temas de trazado, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Técnico Topógrafo, Ingeniero Civil o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, con experiencia mínima demostrable de 5 años.

Estado	Original	Página	Página 8 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- Para cálculo de estructuras, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Ingeniero Civil, con experiencia mínima demostrable de 10 años.
- Para medio ambiente, Licenciado en Biología o Ingeniero Medioambiental, con experiencia mínima demostrable de 5 años.

Todos los trabajos serán a tiempo parcial y no de dedicación exclusiva, por lo que un técnico cualificado para varias materias podrá ejercer todas, o alguna de ellas, si la planificación lo permite.

En todo caso, deberá aportar la siguiente documentación para los medios personales ofertados:

*** Medios propios:**

- Declaración responsable en la que se indiquen los medios personales propios previstos.
- Copias u originales de los títulos académicos y currículum vitae.
- Certificados de buena ejecución en los que figure, entre otros, una descripción de los trabajos realizados, el autor de los mismos, cuantía, fecha y destinatario público o privado. En el supuesto de que los certificados se hubiesen expedidos a favor de una empresa y no a favor del autor del trabajo, se deberá aportar junto a los certificados, declaración formal de haber participado en los trabajos, y documentación que acredite que el profesional propuesto pertenecía a la empresa que aparece en el certificado (TC2 o el contrato laboral correspondiente o el informe de vida laboral).

*** Medios ajenos:**

- Declaración responsable en la que se indiquen los medios ajenos personales a utilizar.
- Carta de compromiso de adscripción de los titulares de los medios ajenos.
- Mismos documentos y con las mismas características que se han indicado para el caso de personal propio del licitador.

16.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Varios, según cláusula 11 del PCA que rige el contrato.

16.1- JUSTIFICACIÓN:

Los criterios de adjudicación estudiados para la valoración de las ofertas técnicas, en cuanto a los juicios de valor, redundan en un incuestionable beneficio para conseguir una mejor

Estado	Original	Página	Página 9 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

planificación y desarrollo de los trabajos del Consultor, en su experiencia y en el desarrollo de su departamento de I+D+i que le permite procedimientos de trabajo optimizados.

En términos generales, los contratos de servicios de asistencias técnicas para la redacción de proyectos tienen un marcado carácter intelectual en la totalidad de tareas y funciones a desempeñar, tanto para **estudiar y resolver problemas técnicos**, como para **asesorar a la Dirección Facultativa** en la toma de decisiones.

La valoración de los medios humanos se fundamenta en la DIRECTIVA 2014/24/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, en su considerando (94) establece:

“Siempre que la calidad del personal empleado sea pertinente para el nivel de rendimiento del contrato, los poderes adjudicadores deben estar también autorizados a utilizar como criterio de adjudicación la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, ya que pueden afectar a la calidad de dicha ejecución y, en consecuencia, al valor económico de la oferta. Ello puede ser el caso, por ejemplo, en los contratos relativos a servicios intelectuales...”

A mayor abundamiento, la citada Directiva establece como Criterio de adjudicación de un contrato en el artículo 67.2.b) *“la organización, la cualificación y la experiencia del personal encargado de ejecutar el contrato, en caso de que la calidad del personal empleado pueda afectar de manera significativa a la ejecución del contrato...”*

Para un contrato de la índole del que nos ocupa, de tipo intelectual, a ejecutarse por un equipo de trabajo, son las competencias y la experiencia de sus miembros los aspectos determinantes para apreciar la calidad profesional de dicho equipo, es una característica intrínseca vinculada de manera directa al objeto del contrato y, por tanto, procede su inclusión como criterio de adjudicación con el objeto de conseguir la mejor relación calidad/precio de la oferta. El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rige el contrato define tales extremos.

La valoración a través de los conceptos propuestos en el baremo, tienen por objeto cuantificar el **carácter innovador y diferenciador** de cada una de las ofertas (métodos de

Estado	Original	Página	Página 10 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

trabajo), contribuyendo de manera directa a la búsqueda de la mejor relación calidad/precio. Es decir, como señala el Informe 16/2013 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) efectivamente define las características de la prestación:

- Cuál es la problemática de la infraestructura objeto de estudio y su entorno.
- Cuál es la metodología, concreta y particularizada, que se seguirá para desarrollar soluciones de la infraestructura que resuelvan dicha problemática, conforme al P.P.T.P.
- Cuál es el personal que se asignará para realizar estos trabajos y su experiencia.

Según lo expuesto, los criterios de adjudicación propuestos, dado el marcado carácter intelectual de la prestación, justificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato son acertados y cumplen con lo previsto en el artículo 145.5 LCSP vinculados al objeto del contrato, formulados de manera objetiva, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva, etc.

La fórmula elegida para la valoración económica de ofertas es la siguiente:

$$N_i = \frac{Pl - P_i}{Pl - P_m} * M$$

Donde:

- Ni es la valoración
- M es la máxima puntuación
- Pl es el precio de licitación
- Pm es el precio de la oferta más baja.
- Pi es el precio de la oferta a valorar.

Se elige esta fórmula por entender que es la más adecuada:

Estado	Original	Página	Página 11 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- Otorga la máxima puntuación a la oferta con el precio más bajo con independencia de la diferencia respecto al presupuesto del servicio.

- Al ser un reparto lineal, se otorga una puntuación proporcional en función de los precios ofertados, que sólo depende de la oferta más baja y el precio de licitación

17.- CRITERIOS DE DESEMPATE: Cláusula 12.4 del PCA que rige el contrato.

18.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS: Cláusula 11.3 del PCA que rige el contrato.

19.- EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

- GARANTÍA PROVISIONAL: NO SE EXIGE.
- GARANTÍA DEFINITIVA:
 - o 5% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO) CON CARÁCTER GENERAL.
 - o PARA LAS OFERTAS ANORMALEMTENE BAJAS EN SU CONJUNTO, QUE HAYAN SIDO DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y RESULTEN ADJUDICATARIAS DEL CONTRATO, EL 10% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN (IVA EXCLUIDO).

20.- REVISIÓN DE PRECIOS: No aplica.

21.- PLAZO DE GARANTÍA: No aplica

22.- SUBCONTRATACIÓN: No hay limitación a la subcontratación. No se establecen tareas críticas.

23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:

Estado	Original	Página	Página 12 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- D. Mario Gutiérrez Fernández, Ingeniero de caminos, Canales y Puertos, Jefe de la Sección I de Construcción de Carreteras.

24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Cláusula 17 del PCA que rige el contrato:

Son consideradas como obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

1ª. El no incurrir en causa de prohibición para contratar. Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 71 LCSP.

2ª. La previa autorización expresa del órgano de contratación para proceder a la suspensión de la ejecución de los trabajos. Se considerará causa de resolución la suspensión de la ejecución de los trabajos por parte del contratista sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden del responsable del contrato.

3ª. La previa autorización expresa del órgano de contratación para proceder a la cesión del contratado. Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 LCSP.

4ª. El cumplimiento del compromiso de adscripción de medios. Será causa de resolución, en su caso, el incumplimiento del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

5ª. El cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha obligación será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Cláusula 16 del PCA que rige el contrato:

1. Dado que el proyecto objeto de redacción puede afectar a la movilidad de los usuarios (peatones) en las travesías de población, se incorporará una “Memoria de

Estado	Original	Página	Página 13 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

accesibilidad” que examine las alternativas y determine las soluciones técnicas necesarias para garantizar la accesibilidad universal y no discriminación a los ciudadanos con discapacidad, incluida la accesibilidad para personas con discapacidad intelectual.

2. Toda la documentación que forme parte del proyecto deberá estar impresa en papel reciclado libre de cloro (TFC). Para su acreditación, el adjudicatario deberá presentar junto con el resto de la documentación integrante del proyecto una declaración responsable en la que indica que el papel utilizado es TFC, indicando el sello ambiental que acredita tal extremo (Ecolabel, Totally Chlorine Free, Processed Chlorine Free).
3. El adjudicatario deberá cumplir como mínimo las condiciones recogidas en los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Dicha condición será igualmente exigible a los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

El Responsable del contrato deberá supervisar y verificar el cumplimiento de dichas condiciones. A estos efectos la empresa adjudicataria podrá ser requerida en cualquier momento de la vigencia del contrato y, en todo caso, tendrá que verificarse su cumplimiento antes del abono de la totalidad del precio del contrato.

26.- CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Cláusula 19 del PCA que rige el contrato.

27.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN: Cláusula 20 del PCA que rige el contrato.

28.- PENALIDADES ADMINISTRATIVAS: Cláusula 21 del PCA que rige el contrato

29.- PAGO DEL PRECIO: Mediante certificaciones mensuales conforme al avance de los trabajos.

- **DATOS PARA LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA:**
- *OFICINA CONTABLE: INTERVENCIÓN GENERAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS ...A03003824*

Estado	Original	Página	Página 14 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

- *ÓRGANO GESTOR: CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO....A03015438*
- *UNIDAD TRAMITADORA: SERVICIO CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS....A03016213*

30.- CESIÓN DE CONTRATO: Cláusula 25.1 del PCA que rige el contrato.

31.- PERSONAS QUE INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO:

Redacción propuesta de contratación, y PPTP.

D. Flavio Valperga Ovejero, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Jefe del Servicio de Construcción de Carreteras

32.- CLÁUSULA FINAL: La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de Memoria Justificativa a los efectos de su publicación en el perfil del contratante.

Se adjunta:

- Pliego de Prescripciones Técnica Particulares que rige el contrato.
- Proyecto de construcción de 2016
- Anejo de Aprobación Definitiva Proyecto de Trazado 2019
- Resolución de Aprobación Definitiva Proyecto de Trazado

Estado	Original	Página	Página 15 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		

Gobierno del Principado de Asturias

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Estado	Original	Página	Página 16 de 16
Código Seguro de Verificación (CSV)	13077256212675657120		
Dirección electrónica de validación del CSV	https://consultaCVS.asturias.es/		